



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, en uso de sus facultades constitucionales, informe de la situación procesal en la que se encuentra la Acción de Inconstitucionalidad planteada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada, para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para que en uso de sus facultades constitucionales resuelva la Controversia Constitucional (SIC) planteada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en contra de diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales conforme a los principios para la protección y promoción de los derechos humanos plasmados en el artículo primero Constitucional y los Tratados Internacionales en la materia de los que el Estado mexicano es parte.

La propuesta fue presentada por el Diputado Juan Romero Tenorio del Grupo Parlamentario de MORENA.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la propuesta objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, en uso de sus facultades constitucionales, informe de la situación procesal en la que se encuentra la Acción de Inconstitucionalidad planteada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales.

- III. **CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

En Sesión de la Comisión Permanente, el 29 de junio del 2016 fue presentada la propuesta con punto de acuerdo en la cual se exhorta de manera respetuosa a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que en uso de sus facultades Constitucionales resuelva la Controversia Constitucional (SIC) planteada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales conforme a los principios para la protección y promoción de los derechos humanos plasmados en el artículo primero constitucional y los tratados internacionales en la materia de los que el estado Mexicano es parte.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La presente propuesta pretende exhortar a la SCJN para que en uso de sus facultades que la Constitución le ha conferido, agilice el estudio, análisis y resuelva la Acción de Inconstitucionalidad que fue planteada por la CNDH en contra de diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales conforme a los principios de protección y promoción de los derechos humanos.



PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, en uso de sus facultades constitucionales, informe de la situación procesal en la que se encuentra la Acción de Inconstitucionalidad planteada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales.

III. CONSIDERACIONES

La acción de inconstitucionalidad es un medio de control de la constitucionalidad que se tramita en forma exclusiva ante la SCJN, por medio del cual se denuncia la posible contradicción entre la Constitución y alguna norma o disposición de carácter general de menor jerarquía: ley, tratado internacional, reglamento o decreto, con el objeto de preservar o mantener la supremacía de la Carta Magna y dejar sin efecto las normas declaradas inconstitucionales.

Pueden promoverlas los legisladores, Senadores y Diputados Federales o Locales o, que conformen una minoría parlamentaria que represente al menos el 33% del total de quienes integran el órgano que haya expedido la norma que impugna. También pueden promover acciones de inconstitucionalidad: el Procurador General de la República, los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral o los partidos con registro local, cuando se trate de leyes electorales, así como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos de protección de tales derechos de los Estados y del Distrito Federal.

Si la SCJN declara que una norma es contraria a la Ley Suprema, no podrá volver a tener vigencia ni aplicársele a persona alguna. Esto significa que las sentencias dictadas en las acciones de inconstitucionalidad tienen efectos generales, siempre que la resolución se apruebe por el voto de ocho o más de sus Ministros.

Ahora bien, los razonamientos anteriormente expuestos son en virtud de que esta Comisión dictaminadora en el análisis y estudio del presente punto de acuerdo, menciona que la CNDH con fecha 16 de junio de 2016 presentó un Comunicado de Prensa con número CGCP/167/16, en el cual informaba la promoción ante la (SCJN) de una demanda de Acción de Inconstitucionalidad.

De igual manera se puede consultar el expediente 2016/46, en el cual se observa la demanda de acción de inconstitucionalidad que la CNDH promovió en contra de diversos artículos del Código de Justicia Militar, así como del Código Militar de Procedimientos Penales.

Desde la publicación de las reformas al Código de Justicia Militar y de la expedición del Código Militar de Procedimientos Penales, en el Diario Oficial de la Federación, la CNDH manifiesta que se dio a la tarea de realizar un análisis



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, en uso de sus facultades constitucionales, informe de la situación procesal en la que se encuentra la Acción de Inconstitucionalidad planteada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales.

integral de dichos ordenamientos, contrastándolos con la Constitución y con los instrumentos internacionales que sobre la materia existen, detectando posibles inconstitucionalidades.

La CNDH estimó que diversos artículos de los códigos señalados no cubrían los estándares constitucionales ni internacionales en la materia, así como en atención a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), lo cual afectaría directamente los derechos fundamentales de las personas.

La CNDH consideró pertinente hacer del conocimiento de la SCJN, como último y máximo intérprete de la Constitución, dichas inconsistencias, a fin de que ésta decida sobre la validez de los artículos impugnados o sobre su interpretación conforme, pues con el correspondiente pronunciamiento que el Supremo Tribunal haga, existirá certeza jurídica, tanto para los elementos adscritos a las fuerzas armadas mexicanas, como para la población civil, de los alcances que debe tener la jurisdicción militar.

Los integrantes de esta Comisión, manifiestan que la petición que hace el legislador es de gran importancia para el respeto a los derechos constitucionales de todos habitantes de la República mexicana; sin embargo, de acuerdo a la división de poderes, expresan que se respeta la esfera jurídica competencial de los otros dos órganos del Estado; por tal razón es necesario exhorta de manera respetuosa y con la mejor de las intenciones a la SCJN para que informe sobre el estado procesal que guarda la resolución de la demanda de Acción de Inconstitucionalidad que fue promovida por la CNDH.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, en uso de sus facultades constitucionales, informe de la situación procesal en la que se encuentra la Acción de Inconstitucionalidad planteada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que en uso de sus facultades constitucionales, y con base a su marco normativo, informe de la situación procesal en la que se encuentra la Acción de Inconstitucionalidad planteada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales conforme a los principios para la protección y promoción de los derechos humanos plasmados en el artículo primero Constitucional y los Tratados Internacionales en la materia de los que el Estado mexicano es parte.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Comisión Permanente, a los diecinueve días del mes de julio de 2016.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, en uso de sus facultades constitucionales, informe de la situación procesal en la que se encuentra la Acción de Inconstitucionalidad planteada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales.

PRIMERA COMISIÓN

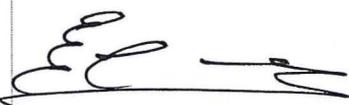
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ismael Hernández Deras Presidente			
Dip. Edgar Romo García Secretario			
Dip. Federico Döring Casar Secretario			
Sen. Alejandro Encinas Rodríguez Secretario			
Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante			
Dip. Yahleel Abdala Carmona Integrante			
Dip. Francisco Escobedo Villegas Integrante			
Dip. Mariana Benítez Tiburcio Integrante			
Sen. Enrique Burgos García Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, en uso de sus facultades constitucionales, informe de la situación procesal en la que se encuentra la Acción de Inconstitucionalidad planteada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Patricia Sánchez Carrillo Integrante			
Sen. Fernando Herrera Ávila Integrante			
Sen. Gabriela Cuevas Barron Integrante			
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza Integrante			
Dip. Emilio Enrique Salazar Farías Integrante			
Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza Integrante			